

CIRCULAR 3/2017

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ABOGADOS

En la Asamblea Ordinaria de junio de 2016, continuando con la mejora de los servicios que AFE ofrece a los afiliados, se aprobaron algunas modificaciones de estas ayudas que redundan en beneficio de los futbolistas.

1. Mejora de las ayudas para gastos de abogados

Aumento del importe máximo. Se aumenta el importe de las ayudas tratando de adecuar su cuantía a la complejidad y laboriosidad del caso de que se trate. En este sentido el importe máximo de la ayuda será el siguiente:

- se mantiene el límite de 1.500 euros para aquellos casos que se resuelvan en conciliaciones administrativas y judiciales que **no exijan la preparación de juicio.**
- se aumenta el tope superior a 2.000 euros con carácter general. Antes era de 1.500 euros.
- se contempla de forma excepcional que la ayuda ascienda a 2.500 euros en los casos de especial complejidad como los de recurso de suplicación y/o casación o similares.
- se contempla, de forma excepcional y en casos justificados, la posibilidad de solicitudes de ayudas, antes de la finalización del procedimiento para el que se solicitan.

Supresión de la reducción del 25 por 100. Se suprime la reducción del 25 por 100 que afectaba a las solicitudes de ayuda cuyo importe supere los 450 euros.

Ampliación de las actuaciones profesionales para las que se puede solicitar la ayuda. Se podrá solicitar ayuda para los gastos de procuradores y de notarios cuando sean necesarios para el procedimiento de que se trate, así como los informes periciales médicos cuando fueran igualmente necesarios y estén relacionados con el procedimiento principal para el que se solicita la ayuda.

Simplificación del procedimiento de solicitud. La presentación de solicitudes, aportando la documentación precisa, sólo se podrá efectuar por medios telemáticos (intranet y APP).

Simplificación de la forma de acreditar el pago para el que se solicita la ayuda. Se suprime la obligación de aportar el recibo original admitiéndose la acreditación del pago bancariamente o mediante tarjeta.

Reducción del plazo para responder a la solicitud. AFE procurará que las solicitudes se estudien en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que la misma esté debidamente cumplimentada en AFE.

Plazo para efectuar la solicitud. Se establece que la solicitud se presente en el curso de la temporada en la que se efectúa el pago por el afiliado de la actuación profesional para la que se solicita la ayuda. No obstante este requisito no será de aplicación a las solicitudes de ayudas presentadas con anterioridad a la publicación de esta circular.

2. Requisitos para la concesión de estas ayudas

En la presente convocatoria de ayudas se mantienen algunos de los requisitos previstos en la anterior circular:

- Estar al corriente en el pago de cuotas, tanto en el momento de la solicitud, como en el momento en que se estudie y conceda la ayuda al solicitante.
- Ser afiliado durante toda la tramitación del procedimiento de solicitud de ayuda y especialmente en el momento en que se produzca el supuesto en el que se hace precisa la intervención del abogado.
- Que el procedimiento para el que se solicite la ayuda esté relacionado, obligatoriamente, con la actividad profesional de futbolista del afiliado.
- Que el servicio prestado por el profesional para el que se solicita la ayuda no sea ofrecido gratuitamente por AFE.
- Que la intervención del Letrado sea necesaria para la tramitación del asunto.
- Necesidad de acreditar a AFE la tramitación del procedimiento o asunto para el que se solicita la ayuda, así como de la minuta o requerimiento de pago efectuado por el profesional al solicitante y la justificación, igualmente a satisfacción de AFE, del pago de la referida minuta o servicio solicitado por el futbolista del profesional.
- En el caso de las reclamaciones de cantidad el importe de la ayuda tendrá un límite genérico del 10 por 100 de la cuantía obtenida o conseguida en el procedimiento judicial para el que se solicita la ayuda.

3. Normas transitorias de aplicación de los nuevos criterios previstos en la circular

Considerando que la modificación en la cuantía de la ayuda ha sido aprobada en la Asamblea General celebrada el pasado mes de junio de 2016, AFE procurará que las mejoras mencionadas en esta Circular afecten con carácter retroactivo a las solicitudes presentadas a partir del mes de junio de 2016, en aquellos casos en que el profesional haya remitido la minuta, y el afiliado haya efectuado el pago al profesional con posterioridad a la aprobación de las referidas modificaciones y ello con independencia de la fecha de publicación de la presente circular.

Igualmente, y por lo que se refiere al establecimiento de la obligación de efectuar la solicitud en el curso de la temporada en que se efectúa el pago de la minuta al profesional, se prevé de forma transitoria y con carácter excepcional, que se admitirán las solicitudes para pagos efectuados en temporadas anteriores hasta la finalización del actual año 2017. Este requisito tampoco será de aplicación a las solicitudes de ayudas ya presentadas que estén pendientes de aprobación en la actualidad.

4. Llamada previa a AFE antes de iniciar el procedimiento judicial y consideración fiscal de estas ayudas

Se reitera la obligación de contactar con AFE con anterioridad al inicio del procedimiento judicial como requisito previo e imprescindible para optar a cualquier tipo de ayuda relacionada con el mencionado procedimiento. A estos efectos AFE establecerá un registro informático específico para estas solicitudes de autorización, que deberá de ser reiterado por el afiliado cuando efectúe la solicitud de ayuda.

Es también de interés recordar a los posibles interesados que el importe que puedan percibir de ayuda de abogados, a efectos fiscales, tendrá la consideración de ganancia patrimonial y deberán hacerlo constar así en la declaración de la renta del año que corresponda.

5. Dotación y aprobación de las ayudas de abogados

Cada año se establecerá en los presupuestos de AFE la dotación para las Ayudas de Abogados que será aprobada en el correspondiente Congreso General de AFE.

El Comité de Ayuda de Abogados aprobará las ayudas por riguroso orden de presentación y total cumplimentación. En el supuesto que la partida presupuestaria aprobada se disponga en su totalidad, las solicitudes presentadas y aprobadas, quedarán pendiente de pago hasta el siguiente Congreso General, donde se propondrá dotar de una partida extraordinaria para su abono.

6. Recomendaciones

Ante el interés para los afiliados de la información que contiene esta Circular, el Departamento de Comunicación de AFE efectuará breves resúmenes, divulgados tanto en mensajes de texto, como de vídeo, sencillos de entender y de fácil comprensión, que se podrán también consultar.

Madrid, mayo de 2017